

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; ASÍ COMO EL DE ÓRGANOS TRANSITORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANTECEDENTES

I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.

II. El pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-008/17.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año 2018¹.

IV. El día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

V. En fecha diez de enero de dos mil dieciocho, mediante memorándum IEE/DA-056/18, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Licenciada en Administración de Empresas Angélica Morales Guerrero comunicó al Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y procesos Electorales del Estado de Puebla, por este conducto me permito anexar el tabulador del personal de Órgano Central y Órganos Transitorios (Distrital y Municipal) vigente a partir del 1 de enero de 2018, derivado de las modificaciones realizadas a las tarifas del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.
...”

VI. A través del memorándum IEE/UFD-040/18, de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado

¹ El Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, aprobó los documentos en cuestión, mediante Acuerdo CG/AC-024/17.

Oscar Reyes Rodríguez remitió a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XL y XLVI, 94, 95 fracción VII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en cumplimiento a las actividades 5.2.3.13 y 5.2.3.16 de la Bitácora de Tareas 2018 y en atención al similar IEE/DA-056/18, signado por la L.A.E. Angélica Morales Guerrero, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, por el cual se aplican las modificaciones realizadas a las tarifas del Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017; a través del presente me permito remitirle de forma impresa lo siguiente:

- Propuesta del Tabulador desglosado en bruto y neto para el ejercicio fiscal 2018 de los Órganos Central y Transitorios (Distrital y Municipal) de este Instituto Electoral, vigentes a partir del primero de enero del dos mil dieciocho.

Lo anterior, con la finalidad de que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y en su caso aprobación.

“...”

VII. Por memorándum IEE/SE-109/18, de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el artículo 77 del Código Comicial señala que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

En el mismo sentido, los numerales 150 y 151 del Código referido en el párrafo previo señalan, respectivamente, que los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Electoral les confiere; así como que su contrato será por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica. Entre ellos se encuentran los puestos siguientes: analista, auxiliar de oficina, capturista auxiliar de organización, capturista auxiliar de capacitación y auxiliar de organización.

Es importante mencionar que los Órganos Transitorios se integran por un presidente, cuatro consejeros electorales y un secretario; a excepción del Consejo Municipal de Puebla, cuya conformación consta de un presidente, seis consejeros electorales y un secretario. Puestos que se encuentran considerados en los Tabuladores de Sueldos respectivos.

5. Que, el numeral 43 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, preceptúa que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva. Debe indicarse que el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

En el mismo sentido, el artículo 45 del Reglamento mencionado con anterioridad señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por la Secretaria Ejecutiva o el Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Que, el numeral 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En concatenación con lo anterior, el punto 3.12.2 de la Miscelánea Fiscal para 2018, indica que para los efectos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando las personas obligadas a efectuar la retención del ISR, paguen en

función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del citado artículo, o del artículo 175 del Reglamento de la Ley del ISR, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes al Anexo 8 de la multicitada Miscelánea.

En este orden de ideas, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaria Ejecutiva, la propuesta de Tabulador de Sueldos del Personal Permanente y Eventual de este Organismo Electoral; así como el de Órganos Transitorios para el Ejercicio Fiscal 2018. Documentos que contienen los ajustes respecto de las tarifas referidas en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete; los tabuladores en mención corren agregados al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de los tabuladores indicados en el párrafo previo, determinando que se elaboraron buscando la optimización en el ejercicio del gasto, tomando en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Técnicas y/o Administrativas; y considerando lo establecido en los Catálogos de Cargos y Puestos de este Organismo Electoral; así como las actividades propias del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario en el Estado.

Debe mencionarse además que en virtud de la viabilidad de las propuestas, así como de la adecuación a la normatividad vigente, éste Órgano Central determina aprobar los tabuladores materia de este acuerdo.

Finalmente, este Órgano Colegiado instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que en el ámbito de su competencia, respectivamente, lleve a cabo los actos que den como resultado el puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente y Eventual de este Organismo Electoral; así como el de Órganos Transitorios para el Ejercicio Fiscal 2018; en términos de los considerandos 4, 5 y 6 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los considerandos 5 y 6 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de enero de dos mil dieciocho.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

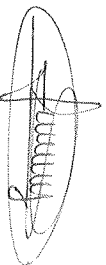


C. DALHÉL LARA GÓMEZ

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018**

PERSONAL PERMANENTE

PUESTO	HOMOLOGO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACION BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA	PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
						IMPUESTO	ISSSTER	IMPUESTO			AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
CONSEJERO PRESIDENTE		UNICO	\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$39,371.66	\$9,942.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*		
			\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$39,371.66	\$9,942.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*		
			\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$39,371.66	\$9,942.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*		
			\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$39,371.66	\$9,942.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*		
CONSEJERO ELECTORAL	SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO	\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$39,371.66	\$9,942.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*		
			\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$39,371.66	\$9,942.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*		
DIRECTOR	CONTRALOR INTERNO	UNICO	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.30	\$87,138.61	\$20,108.91	*		
			\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.30	\$87,138.61	\$20,108.91	*		
			\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.30	\$87,138.61	\$20,108.91	*		
			\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.30	\$87,138.61	\$20,108.91	*		
TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACION Y DESARROLLO	UNICO	UNICO	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.30	\$87,138.61	\$20,108.91	*		
			\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.30	\$87,138.61	\$20,108.91	*		
			\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.30	\$87,138.61	\$20,108.91	*		
			\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.30	\$87,138.61	\$20,108.91	*		
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1	\$6,059.76	\$18,179.27	\$24,239.03	\$3,884.37	\$787.27	\$4,672.14	\$19,566.89	\$41,438.87	\$9,562.82	*		
			\$6,764.18	\$20,292.53	\$27,056.70	\$4,547.09	\$879.94	\$5,426.43	\$21,630.27	\$46,755.94	\$10,674.45	*		
SUBDIRECTOR DE AREA		1	\$8,214.94	\$24,644.82	\$32,859.76	\$5,911.97	\$1,067.93	\$6,979.90	\$25,879.86	\$56,176.81	\$12,963.88	*		
			\$8,673.24	\$26,019.72	\$34,692.96	\$6,343.13	\$1,127.52	\$7,470.65	\$27,222.31	\$59,310.83	\$13,687.12	*		
			\$9,147.44	\$27,442.31	\$36,589.75	\$6,789.26	\$1,189.17	\$7,978.43	\$28,611.32	\$62,553.57	\$14,495.44	*		
			\$9,655.11	\$28,905.32	\$38,540.43	\$7,271.56	\$1,252.56	\$8,524.12	\$30,016.31	\$65,888.44	\$15,205.02	*		
COORDINADOR DE AREA		1	\$5,827.64	\$17,482.91	\$23,310.54	\$3,685.68	\$787.56	\$4,443.27	\$18,867.27	\$39,851.53	\$9,166.51	*		
			\$6,119.15	\$18,571.44	\$24,676.58	\$3,940.24	\$795.49	\$4,735.73	\$19,740.85	\$41,844.98	\$9,656.53	*		
			\$6,425.90	\$19,277.69	\$25,703.58	\$4,228.83	\$835.37	\$5,064.20	\$20,639.38	\$43,942.65	\$10,140.61	*		
			\$6,764.18	\$20,292.53	\$27,056.70	\$4,547.09	\$879.94	\$5,426.43	\$21,630.27	\$46,755.94	\$10,674.45	*		
JEFE DE DEPARTAMENTO		1	\$5,205.70	\$15,617.10	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*		
			\$5,494.77	\$16,484.32	\$21,979.09	\$3,401.28	\$714.32	\$4,115.60	\$17,863.49	\$37,575.29	\$8,671.22	*		
			\$5,775.67	\$17,327.02	\$23,102.69	\$3,641.28	\$750.84	\$4,392.12	\$18,710.57	\$39,496.19	\$9,114.51	*		
			\$6,059.76	\$18,179.27	\$24,239.02	\$3,884.37	\$787.77	\$4,672.14	\$19,566.88	\$41,438.85	\$9,562.81	*		
JEFE DE OFICINA		1	\$4,044.34	\$12,133.02	\$16,177.36	\$2,162.03	\$525.76	\$2,687.79	\$13,489.57	\$27,656.70	\$6,382.31	*		
			\$4,451.93	\$13,355.79	\$17,807.72	\$2,510.27	\$578.75	\$3,089.02	\$14,718.70	\$30,443.95	\$7,025.53	*		
			\$5,205.70	\$15,617.10	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*		
			\$5,494.77	\$16,484.32	\$21,979.09	\$3,401.28	\$714.32	\$4,115.60	\$17,863.49	\$37,575.29	\$8,671.22	*		
ANALISTA I		1	\$3,418.22	\$10,254.66	\$13,672.88	\$1,627.07	\$444.37	\$2,071.44	\$11,601.44	\$23,375.06	\$5,394.24	*		
			\$3,665.84	\$10,817.51	\$14,483.34	\$1,787.37	\$468.76	\$2,256.13	\$12,267.21	\$24,688.04	\$5,690.32	*		
			\$3,798.09	\$11,394.26	\$15,192.34	\$1,915.63	\$493.77	\$2,445.40	\$12,746.94	\$25,972.71	\$5,993.70	*		
			\$4,442.33	\$13,327.00	\$17,769.33	\$2,502.07	\$577.51	\$3,079.58	\$14,689.75	\$30,378.32	\$7,010.38	*		




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018

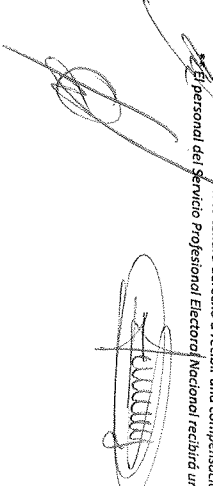
PERSONAL PERMANENTE

PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUUELO BRUTO	COMPENSACION BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTER	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	
ANALISTA II	UNICO	\$2,154.27	\$6,463.80	\$8,617.07	\$691.64	\$349.76	\$1,041.40	\$7,575.67	\$14,731.68	\$3,399.62	*
	2	\$2,593.99	\$7,751.93	\$10,345.91	\$971.89	\$349.76	\$1,321.65	\$9,014.26	\$17,670.20	\$4,077.74	*
	3	\$2,723.66	\$8,170.97	\$10,894.62	\$1,072.01	\$354.09	\$1,426.10	\$9,468.52	\$18,625.36	\$4,298.16	*
	4	\$2,872.77	\$8,618.30	\$11,491.06	\$1,178.89	\$373.47	\$1,552.36	\$9,938.70	\$19,645.03	\$4,533.47	*
SECRETARIO PARTICULAR	UNICO	\$6,490.72	\$19,472.15	\$25,962.86	\$4,289.82	\$843.79	\$5,133.61	\$20,829.25	\$44,385.92	\$10,242.90	*
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO	\$4,037.34	\$12,112.02	\$16,149.36	\$2,156.05	\$524.85	\$2,680.90	\$13,468.46	\$27,608.83	\$6,371.27	*
AUXILIAR	1	\$1,458.89	\$4,376.68	\$5,835.57	\$94.38	\$349.76	\$444.14	\$5,391.43	\$9,976.45	\$2,302.25	*
	2	\$1,519.28	\$4,557.83	\$6,077.10	\$120.66	\$349.76	\$470.42	\$5,606.68	\$10,589.37	\$2,397.55	*
	3	\$1,550.12	\$4,650.35	\$6,200.47	\$134.08	\$349.76	\$483.84	\$5,716.63	\$10,600.28	\$2,446.22	*
	4	\$1,620.46	\$4,861.38	\$6,481.84	\$205.79	\$349.76	\$555.55	\$5,926.29	\$11,081.31	\$2,557.22	*
INTENDENTE	UNICO	\$895.03	\$2,685.09	\$3,580.12	\$179.25	\$349.76	\$170.51	\$3,409.61	\$6,120.55	\$1,412.43	*
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL											
PERSONAL EVENTUAL											
PUESTO	NIVEL	SUUELO BRUTO	COMPENSACION BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTER	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
COORDINADOR DE AREA TECNICO	UNICO	\$5,827.64	\$17,482.91	\$23,310.55	\$3,685.68	\$757.59	\$4,443.27	\$18,867.28	\$39,851.55	\$9,196.51	**
	UNICO	\$3,418.22	\$10,254.66	\$13,672.88	\$1,627.07	\$444.37	\$2,071.44	\$11,601.44	\$23,375.06	\$5,394.24	**

PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUUELO BRUTO	COMPENSACION BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTER	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO	\$15,508.56	\$15,508.56	\$15,508.56	\$2,019.17	-	\$2,019.17	\$13,489.39	\$26,513.32	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADO	1	\$11,016.16	\$11,016.16	\$11,016.16	\$1,093.79	-	\$1,093.79	\$9,922.37	\$18,833.15	-	-
	2	\$13,107.81	\$13,107.81	\$13,107.81	\$1,506.37	-	\$1,506.37	\$11,601.44	\$22,409.02	-	-
ANALISTA	UNICO	\$7,908.56	\$7,908.56	\$7,908.56	\$614.55	-	\$614.55	\$7,294.01	\$13,520.42	-	-
AUXILIAR	UNICO	\$5,278.17	\$5,278.17	\$5,278.17	\$35.50	-	\$35.50	\$5,242.67	\$9,023.52	-	-
CAPTURISTA	UNICO	\$4,582.79	\$4,582.79	\$4,582.79	\$88.13	-	\$88.13	\$4,494.66	\$7,800.51	-	-


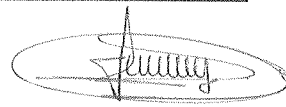

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que recíen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales)

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
TABULADOR DISTRITAL PROCESO ELECTORAL 2018

PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO MENSUAL NETO
PRESIDENTE	\$5,912.82	\$102.79		\$5,810.03
SECRETARIO	\$5,289.80	\$4.76		\$5,285.04
CONSEJERO	\$4,936.34		\$33.69	\$4,970.03
ANALISTA DE CON. DIS.	\$2,900.00		\$246.94	\$3,146.94
AUXILIAR DE OFICINA	\$2,688.00		\$260.50	\$2,948.50
COOR. DE ORGANIZACIÓN	\$4,667.76		\$81.41	\$4,749.17
CAPTURISTA AUX. DE ORG.	\$2,900.00		\$246.94	\$3,146.94
CAPTURISTA AUX. DE CAPACITACION	\$2,900.00		\$246.94	\$3,146.94
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	\$3,118.08		\$232.98	\$3,351.06

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
TABULADOR MUNICIPAL PROCESO ELECTORAL 2018

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 1

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	\$4,667.76		\$81.41	\$4,749.17
2	SECRETARIO	\$4,054.82		\$148.87	\$4,203.69
3	CONSEJERO	\$3,243.75		\$224.94	\$3,468.69
4	ANALISTA	\$2,770.52		\$255.22	\$3,025.74
5	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,688.00		\$260.50	\$2,948.50
6	CAPTURISTA	\$2,688.00		\$260.50	\$2,948.50

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 2

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	\$4,667.76		\$81.41	\$4,749.17
2	SECRETARIO	\$4,054.82		\$148.87	\$4,203.69
3	CONSEJERO	\$3,243.75		\$224.94	\$3,468.69
4	ANALISTA	\$2,770.52		\$255.22	\$3,025.74
5	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,688.00		\$260.50	\$2,948.50

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 3

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	\$3,830.46		\$163.23	\$3,993.69
2	SECRETARIO	\$3,243.75		\$224.94	\$3,468.69
3	CONSEJERO	\$2,907.21		\$246.47	\$3,153.68
4	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,688.00		\$260.50	\$2,948.50

